

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO
N°038-2024-CM/MPJ

Jauja, 09 de mayo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°009-2024, de fecha 09 de mayo del 2024, en la Estación de Pedidos el Regidor Emilio Epifanio, Arroyo Osorio solicito que pase al Orden del Día la priorización de la titulación del inmueble denominado Mercado Modelo a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja, y emitir un pronunciamiento público en contra de la privatización del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 55° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En el artículo 56° de la citada Ley complementa que son bienes de las municipales Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Asimismo, en el artículo 59° señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, en el artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N°003-2023-MPJ/CM señala que: Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos. Los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasaran a la estación de Orden de Día, en la que se producirá su fundamentación y debate;

Que, en la Estación de Pedidos del Regidor Emilio Epifanio, Arroyo Osorio, solicita que el Concejo Municipal emita un pronunciamiento en contra de la privatización de los bienes de dominio público de la Municipalidad Provincial de Jauja;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el pedido del Regidor Emilio Epifanio, Arroyo Osorio; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, la emisión y publicación del pronunciamiento correspondiente en contra de la privatización del Mercado Modelo de Jauja.

ARTICULO SEGUNDO. - PRIORIZAR, la titulación del Mercado Modelo de Jauja a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la publicación del pronunciamiento del presente acuerdo a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N | mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076